



Municipalidad de
**San Lorenzo
del Campo Grande**

Misión: “Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales”

INFORME DGAI N° 07/2026

**ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
INSTITUCIONAL, DESARROLLADA DURANTE EL MES:**

JUNIO 2026

Misión: “Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales”

EVALUACIÓN DE LEGAJOS DE PAGOS

I. Antecedentes

Programa Anual de Auditoría aprobado por Resolución IMSL N° 648/2025

Resolución CGR N° 605/2022 *“Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas de control de la Contraloría General de República”.*

Resolución CGR N° 101-2024 *“Por la cual se dispone la actualización de la reglamentación de las Rendiciones de Cuentas a ser presentadas a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales”, de los Recursos de Royalties y Compensaciones*

II. ALCANCE

Se realiza la evaluación en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los legajos que garanticen la legalidad, legitimidad y exactitud de los documentos respaldatorios de gastos, con fines de rendición de cuentas.

Los legajos de Gastos corresponden a obligaciones presupuestarias, vinculadas a:

- Servicios Personales
- Servicios No Personales
- Bienes de Consumos e Insumos
- Transferencias
- Otros gastos
- Adquisiciones de Bienes
- Construcciones
- Deudas Pendientes de Pago de ejercicios anteriores

III. DESARROLLO

- *Verificación de los Informes Contables, Presupuestarios y Patrimoniales correspondientes al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2026, conforme con lo dispuesto en el 200° de la LEY N° 7609 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 ‘QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026’, que comprenden:*
 - 1. Balance General (formulario B-06-01)
 - 2. Estado de Resultados (formulario B-06-02)
 - 3. Ejecución del Presupuesto de Recursos (formulario B-06-06)
 - 4. Ejecución del Presupuesto de Gastos consolidados (formulario B-06-07)
 - 5. Conciliaciones bancarias (formulario B-06-08)
 - 6. Extractos bancarios
 - 7. Movimiento de Bienes de Uso - FC 04 (Formulario B-06-09).

Misión: “Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales”

- Además, la totalidad de los legajos de pagos por Servicios Personales gestionados durante el mes de mayo del cte. año, han sido verificados por la Unidad de Control Interno, conforme con las disposiciones reglamentarias de la Municipalidad de San Lorenzo, como de la CGR, MEF y otras normas como las Leyes de la Función Pública y del Servicio Civil, del Código Laboral y de las reglamentaciones internas vigentes.

Verificación integral de contratos de obras, bienes y servicios municipales adjudicados a contratistas, a los efectos de pagos durante el mes de mayo de 2026.

- Elaboración y presentación del informes de resultados de gestión cualitativos y cuantitativos dentro del Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR), mediante la carga y llenado de la información física/productiva y financiera del primer cuatrimestre del Ejercicio 2026, a los efectos de la generación del Formulario **B-01-08 "Gestión Municipal por Resultados - Indicadores de desempeño Municipal - Informe de resultados de gestión de recursos específicos"** de los programas y/o proyectos en ejecución relativos a fondos de Royalties y del FONAE
- Elaboración y presentación a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, del Informe de Deuda Pública, correspondiente al Primer Cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto N° 10062/2007

De la evaluación puntual e integral de los legajos precedentemente citados, esta Dirección General, considera razonablemente presentados en todos sus aspectos, conforme con las normas legales, reglamentarias y de procedimientos implementados, los que han dado lugar a procesar los pagos correspondientes.

Es mi informe

San Lorenzo, 30 de junio de 2026

MEDARDO SALUSTIANO
BOGADO GONZALEZ

Firmado digitalmente por
MEDARDO SALUSTIANO BOGADO
GONZALEZ
Fecha: 2026.07.20 22:16:53 -03'00'

Lic. MEDARDO BOGADO G.

Director General

Dirección General de Auditoría Interna Institucional

Misión: “Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales”

San Lorenzo, 10 de junio de 2026

Señora
KARINA VALDOVINOS RAMIREZ, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

INFORME: DGAI N° 07/2026

OBJETO: Dictamen sobre Solicitud de Contratación de Préstamo para Cobertura del Déficit Temporal de Caja

MONTO: G. 15.000.000.000.- (guaraníes quince mil millones)

La Unidad de Auditoría Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61° de la Ley N° 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza N° **28/2025** Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de San Lorenzo, para el ejercicio fiscal 2026, ha realizado una evaluación del requerimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas, relativo a la necesidad de realizar un préstamo de corto plazo, para cobertura del déficit temporal de caja

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La Dirección General de Administración y Finanzas, ha remitido a esta DGAI, el Memorando N° 49/26, que manifiesta: *“Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitir los antecedentes relacionados con la situación financiera proyectada de la Municipalidad de San Lorenzo para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2026 y solicitar el dictamen correspondiente de esa Dirección General de Auditoría Interna.*

1. Antecedentes

“ Conforme al Flujo de Caja Proyectado elaborado, sobre la base de los ingresos efectivamente percibidos durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2025 y las obligaciones comprometidas para el presente ejercicio, se observa una insuficiencia progresiva de liquidez a partir del mes de agosto de 2026, alcanzando un déficit acumulado y sostenido al cierre del ejercicio fiscal vigente...

La referida situación financiera podría comprometer el cumplimiento oportuno de obligaciones esenciales de la institución, principalmente aquellas vinculadas al pago de salarios, aportes patronales y demás compromisos necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos municipales.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General considera necesaria la gestión de una línea de financiamiento temporal de caja de hasta G. 15.000.000.000.- (guaraníes quince mil millones), destinada exclusivamente a cubrir insuficiencias transitorias de liquidez y garantizar el normal funcionamiento institucional...”

Misión: “Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales”

2. Documentación Adjunta

Para el análisis correspondiente, se remite:

- Flujo de Caja proyectado agosto–diciembre 2026.
- Informe de la Dirección General de Ingresos.
- Proformas bancarias.
- Informe financiero.

ANÁLISIS LEGAL

La Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal”, establece lo siguiente:

Artículo 196º. *Las municipalidades podrán obtener, con autorización de sus respectivas Juntas Municipales, préstamos de corto plazo para cubrir déficit temporales de caja. Los límites de tal endeudamiento estarán determinados por la capacidad institucional de pago y las previsiones de su presupuesto, las cuales no podrán ser sobrepasadas en ningún caso. El plazo de pago de este tipo de financiamiento no podrá superar el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.*

Artículo 198º. *No se considera deuda municipal, las operaciones que se realicen en el marco del financiamiento temporal de caja”.*

Derecho del Trabajador consagrado en la Constitución

ARTICULO 92 - De la retribución del trabajo

El trabajador tiene derechos a disfrutar de una remuneración que le asegure, a él y a su familia, una existencia libre y digna. La ley consagrará el salario vital mínimo, el aguinaldo anual, la bonificación familiar, el reconocimiento de un salario superior al básico por horas de trabajo insalubre o riesgoso, y las horas extraordinarias, nocturnas y en días feriados. Corresponde, básicamente, igual salario por igual trabajo.

Derecho del Trabajador consagrado en la Ley Nº 7445/25 “De la Función Pública y del Servicio Civil”.

Artículo 43. Derechos individuales básicos...

Percibir las remuneraciones de acuerdo con lo que se establezca en las leyes especiales que regulan las distintas carreras de la función pública y sus normas reglamentarias, así como en sus respectivos contratos de empleo público. Los derechos y beneficios correspondientes a un determinado puesto no son transferibles cuando se produzca una movilidad a otro puesto.

Derecho del Trabajador consagrado en el Código Laboral

Artículo 227º.- *A los efectos de este Código, salario significa la remuneración, sea cual fuere su denominación o método de cálculo que pueda evaluarse en efectivo, debida por un empleador a un trabajador en virtud de los servicios u obras que éste haya efectuado o debe efectuar, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de trabajo.*

EVALUACIÓN DEL PEDIDO

Tal como lo señala el Memorando Nº 49/26, la Dirección de Administración y Finanzas ha presentado la solicitud del préstamo con los documentos que fundamentan la necesidad del préstamo y las posibilidades ciertas de recaudación, además, se considera los ejercicios fiscales anteriores.

A propósito, se han evaluado las siguientes ofertas financieras:



Misión: “Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales”

ENTIDAD FINANCIERA	MONTO DEL PRESTAMO	INTERESES + IVA	TASA	OBSERVACIÓN
ZETA	15.000.000.000	2.335.023.618	15%	amortizable desde Enero 2027
BASA	15.000.000.000	2.710.812.964	15%	amortizable desde Enero 2027
SOLAR	15.000.000.000	2.011.426.020	14%	amortizable desde diciembre 2026

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INSTITUCIONAL

La gestión de crédito planteada por **G. 15.000.000.000- (guaraníes quince mil millones)** debe enmarcarse a las obligaciones derivadas de los servicios personales que deben cumplirse con puntualidad, conforme lo establecen las normas laborales, constitucionales y legales vigentes, tanto para el sector privado como para el público, así como de otros gastos de funcionamiento inherentes al ejercicio fiscal en curso.

La tasa de interés anual propuesta por las Entidades Bancarias, oscilan entre 14,00% al 15,00% según cuadro adjunto, debiendo la Administración Municipal optar por la alternativa mas favorable a los intereses de la Institución.

Atendiendo los antecedentes señalados y aportados por la DGyF, esta Dirección General de Auditoría Institucional considera procedente, remitir el Proyecto a la Junta Municipal para su estudio y consideración.

Es mi dictamen.

MEDARDO SALUSTIANO
BOGADO GONZALEZ

Firmado digitalmente por
MEDARDO SALUSTIANO BOGADO
GONZALEZ
Fecha: 2026.07.20 22:17:21 -03'00'

Director General
Auditoría Interna Institucional